Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia№ <u>427</u> Cámara de Senadores 0 3 NOV 2022

La Paz, 20 de octubre de 2022 P.I.E. Nº 1151/2021-2022

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

UNIDAD DE SERVICIOS Y ATENCIÓN
CIUDADANA
Hora/3:38 Fojas: 4

Señor:

Hernán Iván Arias Duran

**ALCALDE** 

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Presente. -

Señor Alcalde:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Eva Luz Humerez Alvez, quien solicita al señor Alcalde responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

"1. Informe el estado en que se encuentran los siguientes procesos administrativos de fiscalización territorial sustanciados en el marco de la Ley Autonómica Municipal N° 233 – 240 Gestión 2020:

					and the second s		
N° SITRAM	UBICACIÓN DEL BIEN	N° Y FECHA DE INFORME TECNICO DE INSPECCION	N° Y FECHA DE MEMO	N° Y FECHA INFORME DETERMINATIVO	N° Y FECHA RESOLUCION ADMINISTRATIVA	TIPO DE INFRACCION	UFV's
6130	Mirasol- Mallasilla Calle s/n	16-18/03/2020	1-21/01/2020	26-16/06/2020	6-12/08/2020	Inc. b) núm. 2	42.031,45
17775	Mallasilla sector Chullpani calle s/n	29-18/06/2020	24-08/06/2020	47-05/08/2020	8-17/08/2020	Inc. b) núm. 2	27.051,72
13	Mallasilla- Frente a campos de La Paz Golf Club	118- 30/11/2020	85- 12/11/2020	150-30/12/2020		Inc. b) núm. 6	6282566,99
27662	Calle Los Sauces s/n (referencial) urbanización Sequoia	066- 22/09/2020		080-19/10/2020	27-04/11/2020	Inc. b) núm. 6	515.335,40
29509	Camino hacia Achocalla colindante al rio, frente a la urbanización Isla Verde	058- 16/09/2020	46- 20/07/2020	079-19/10/2020	31-16/11/2020	Inc. b) núm. 6	2.304.401,77
7698	Colindante a Isla Verde y camino a Achocalla	007- 28/02/2020		015-07/07/2020	04-09/10/2020	Inc. b) núm. 6	38.894.729,32



# Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Cámara de Senadores

## Presidencia

	s/n	1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1				
34147	Calle Las Tunas – Zona Mallasilla	143/2021 23/08/2021	51/2021 05/08/2021	217/2021 13/10/2021	Inc. b) nửm. 6	17436,26
3452	Calle s/n 02  - Zona Mallasilla (Sector Valle del Sol)	11- 26/01/2021		37-11/03/2021	Inc. e) núm. 8	15.141,84
35599	Calle 1 s/n zona Mallasilla (Club de Caza y Pezca)	108- 09/07/2021	28- 30/06/2021	176-30/8/2021	Inc. b) núm. 6	15454,46
32940	Sequoia	137- 11/05/21	48-04/11/21	188-07/09/21	Inc. b) núm. 6	16614318,63

Con fines de fiscalización y en el marco de lo dispuesto por el artículo 135 - II) de la Ley Nro. 31, de 19 de julio de 2010 "Marco de Autonomías y Descentralización y la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 2055/2012 se deberá remitir fotocopias simples de cada uno de los procesos administrativos referidos, sin excusas referidas a supuestas reservas, toda vez que no existe norma o resolución que declare el carácter confidencial de los señalados procesos administrativos. --- 2. Explique las razones por las que el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz a la fecha no ha realizado acciones legales respecto a los lotes o viviendas observados o que deberían ser objeto de revisiones ubicadas en el sector de Isla Verde que infringen o vulneran los alcances del Decreto Supremo N° 11564 de 24 de junio de 1974. Además, remita en fotocopias simples los criterios de administración territorial diferenciados aprobados por la Dirección de Administración Territorial en la gestión 2008. Adjunte la planimetría de Isla Verde con expresa identificación de los lotes observados por vulneración o contravención al Decreto Supremo N° 11564, de 24 de junio de 1974 y finalmente, remita las notificaciones o resoluciones adoptadas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz para el cumplimiento u observancia del Decreto Supremo Nº 11564. --- 3. Considerando que al momento de responder las interrogantes 18, 19, 20 y 21 de la Petición de Informe Escrito Nº 080/2021-2022 de 8 de diciembre de 2021, se adjuntó un CD vacío y asimismo no se remitió la documentación requerida, remita fotocopias simples del Contrato de Adquisición de Bien Inmueble N° 2002/04, suscrito en fecha 15 de diciembre de 2004 Y TODOS Y CADA UNO DE LOS CONTRATOS MODIFICATORIOS suscritos por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y los titulares de la propiedad colectiva Comunarios Ex Fundo Alpacoma. Del mismo modo, remita fotocopias simples de la Escritura Pública N° 92/2009, de 24 de marzo de 2009, la Ordenanza Municipal N° 518/2005, de 11 de octubre de 2005, el Folio Real N° 2.01.0.99.0114601, Ordenanza Municipal N° 174/2010, de 13 de mayo de 2010, CERTIFICADO CATASTRAL todo ello con relación al Relleno Sanitario Alpacoma. Y en relación a la documentación correspondiente al relleno sanitario Saka Churo, al no haberse remitido ninguna documentación solicitada en la formulación del P.I.E. Nº 080/2021-2022 de 8 de diciembre de 2021, solicito se remita la siguiente documentación: Resolución Ejecutiva N° 205/2019, de 11 de junio de 2019; documentos de compra y venta del terreno denominado ALPACOMA B de la Zona de Alpacoma conocido como Saka Churo, también adquiridos de los Comunarios del Ex Fundo Alpacoma (propiedad colectiva), Contrato de Adquisición de Bien Inmueble Nº 1900/2019, de 21 de noviembre de 2019, Escritura Pública N° 82/2019, de 3 de junio de 2019; Matrícula Computarizada 2.01.0.99.0081945 y Certificado Catastral. En ambos casos se remita toda la documentación de los procesos de contratación lo que implica la remisión de toda la documentación generada incluyendo los antecedentes de derecho propietario presentados por los vendedores de los predios Alpacoma (Relleno Sanitario Alpacoma) y ALPACOMA B (Relleno Sanitario



## Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Cámara de Senadores Presidencia

Tresidencia

Saka Churo). --- 4. Informe el estado en que se encuentran los siguientes procesos administrativos por movimiento de tierra delante de Sequoia:

N° Sitram	UBICACIÓN DEL BIEN	N° Y FECHA DE INFORME TECNICO DE INSPECCION	N° Y FECHA DE MEMO	N° Y FECHA INFORME DETERMINATIVO	N° Y FECHA RESOLUCION ADMINISTRATIVA	TIPO DE INFRACCION	UFV's
27662	Calle Los Sauces s/n (referencial) urbanización Sequoia	066- 22/09/2020		080-19/10/2020	27-04/11/2020	Inc. b) núm. 6	515.335,40
29509	Camino hacia Achocolla colindante al rio, frente a la urbanización Isla Verde	058- 16/09/2020	46- 20/07/2020	079-19/10/2020	31-16/11/2020	Inc. b) núm. 6	2.304.401,77
7698	Colindante a Isla Verde y camino a Achocalla	007- 28/02/2020		015-07/07/2020	04-09/10/2020	Inc. b) núm. 6	38.894.729,32

Con fines de fiscalización y en el marco de lo dispuesto por el artículo 135 – II) de la Ley Nro. 031, de 19 de julio de 2010 "Marco de Autonomías y Descentralización y la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 2055/2012 se deberá remitir fotocopias simples de cada uno de los procesos administrativos referidos, sin excusas referidas a supuestas reservas, toda vez que no existe norma o resolución que declare el carácter confidencial de los señalados procesos administrativos. --- 5. Informe el estado en que se encuentran los siguientes procesos administrativos por movimiento de tierra ladera norte del Club de Golf y todas las existentes en Mallasilla.

N° SITR AM	Administra do	UBICACIÓ N DEL BIEN	N° Y FECHA DE INFORME TECNICO DE INSPECCIO N	N° Y FECHA DE MEMO	N° Y FECHA DE INFORME DETERMINAT IVO	N° Y FECHA RESOLUCI ON ADMINISTR ATIVA	TIPO DE INFRACCION	UFV's
6130	Juan Carlos Salinas	Mirasol- Mallasilla calle s/n	16- 18/03/2020	1- 21/01/2020	26-16/06/2020	6- 12/08/2020	Inc. b) núm. 2	42.031,45
17775	Julio Andia Durán	Mallasilla sector Chullpani calle A s/n	29- 18/06/2020	24/08/06/2 020	47-05/08/2020	8- 17/08/2020	Inc. b) núm. 2	27,051,72
26480	Gonzalo Soliz	Mallasilla Av. Altamirano N° 2054	60- 14/09/2020	54- 03/09/2020	82-19/10/2020	26- 04/11/2020	Inc. b) núm. 6 y 7	12.921,95
39108	Ricardo Rojas Frente Club de Golf	Mallasilla frente a campos de La Paz Golf Club	118- 30/11/2020	85- 12/11/2020	150- 30/12/2020		Inc. b) núm. 6	6.282.566,99
29509		Camino hacia Achocolla colindante	058- 16/09/2020	46- 20/07/2020	079- 19/10/2020	31- 16/11/2020	Inc. b) núm. 6	2.304.401,77



# Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Cámara de Senadores

### Presidencia

	al rio, frente a la urbanizació n Isla Verde					
7698	Colindante a Isla Verde y camino a Achocalla	007- 28/02/2020	015- 07/07/2020	04- 09/10/2020	Inc. b) núm. 6	38.894.729,32

Con fines de fiscalización y en el marco de lo dispuesto por el artículo 135 - II) de la Ley Nro. 031, de 19 de julio de 2010 "Marco de Autonomías y Descentralización y la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 2055/2012 se deberá remitir fotocopias simples de cada uno de los procesos administrativos referidos, sin excusas referidas a supuestas reservas, toda vez que no existe norma o resolución que declare el carácter confidencial de los señalados procesos administrativos. --- 6. En relación a la pregunta N° 5 de la Petición de Informe Escrito N° 080/2021-2022 de 08 de diciembre de 2021, remita la relación de los comprobantes de ingreso por concepto de movimientos de tierras de la Zona Mallasilla durante los últimos 10 años, señalando las acciones realizadas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en contra de aquellas personas que no procedieron al pago de aranceles por dicho concepto. Adicionalmente, remita el reporte de autorización de movimientos de tierras del Sistema de Información Territorial SIT v3 correspondiente a los últimos 10 años que corresponden al Macro Distrito de Mallasa. --- 7. Aclarando conceptos correspondientes a la pregunta N° 6 de la Petición de Informe Escrito N° 080/2021-2022 de fecha 8 de diciembre de 2021, remita la relación de los planos de lotes individuales aprobados mediante la Plataforma Desconcentrada de Servicios Municipales de Administración Territorial (SERMAT 3), correspondientes al Macro Distrito Mallasa, particularmente de la Zona de Mallasilla y las urbanizaciones Isla Verde y Sequoia durante los últimos 10 años, debiéndose incluir las autorizaciones de movimientos de tierra, muro de contención, muro de cerco, ocupación de retiro frontal, refacción, demolición y ocupación temporal de espacios públicos. --- 8. Informe usted, si en la presente gestión el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a través de sus diferentes plataformas y/o Sub Alcaldía de Mallasa ha otorgado autorización a terceros para la apertura de vías públicas. --- 9. Informe qué acciones viene realizando el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en contra de aquellas personas que realizan movimientos de tierras o construcción de viviendas en el Macrodistrito Mallasa sin contar con las respectivas autorizaciones o permisos municipales. --- 10. Finalmente, remita Ud., la normativa legal que faculta al Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz a demoler las construcciones clandestinas en el marco de lo previsto por el numeral 23 del artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales."

Con este motivo, saludamos a usted atentamente.

Sen. Smona Quispe Apaza PRESIDENTA EN EJERCICIO CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRÉTARIO

ng. Pedro Benimin Values Femandez
PRIMER SELETARIO
CÂMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



La Paz, 0 6 DIC 2022

CITE: DESP - GAMLP Nº 2301

COMITÉ DE ASUNTOC EXPERIDRES, INTERPARLAMENTARIOS Y CÁMARA DE SENADORES ORGANISMOS INTERNACIONALES IBIDO REC AÑO DIA HORA No. CORRELATIVO FIRMA No. EJEMPLARES No. FOJAS



Señor Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma PRESIDENTE CAMARA DE SENADORES Presente.-

Ref.: RESPUESTA A PIE Nº 1151/2021-2022

De mi consideración:

En atención a nota de referencia de fecha 20 de octubre de 2022, por la cual la Senadora Eva Luz Humérez Alvez, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los Artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, requiere al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, responda la Petición de Informe Escrito en mención.

En ese entendido, adjunto para su conocimiento, copia simple del Informe Conjunto SMFIN/DGF/UP Nº 170/2022; DATF-UART Nº 1824/2022; DATF-UAPFT-SERMAT III Nº 1810/2022; DAJ-UALN Nº 278/2022; DAJ-USPM Nº 1968/2022; SAM/DSM/UCTP Nº 293/2022; SAM/UL Nº 228/2022, elaborado por la Secretaría Municipal de Finanzas, Secretaría Municipal de Planificación, Dirección de Asuntos Jurídicos y Subalcaldía de Mallasa.

Sin otro particular, me es grato saludarlo muy cordialmente,

HIAD/ON/srs c c. Arch. Sitr@m 427 Adj. Anexos

Calle Mercado Nº 1298 Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000 Fax: (591-2) 2204377 Cajón Postal: 10654 correspondencia@lapaz.bo

<del>Hernán Iván Arias</del> Durán ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ









#### INFORME

SMFIN/DGF/UP N°170/2022 DATF-UART Nº 1824/2022 DATF-UAPFT - SERMAT III Nº 1810/2022 DAJ - UALN Nº 278/2022 DAJ -USPM Nº 1968/2022 SAM/DSM/UCTP Nº 293/2022 SAM /UL Nº 228/2022

na Mario del

DELAPAZ

Lic. Cor

SECRET-

FISCALIZAC

Lic. José Antonio Riverd

armen Rocabado Miranda

ARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION G/A.M.L.P:

A:

Lic. Hernán Iván Arias Durán ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Vía:

Ing. María del Carmen Rocabado Miranda SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

Lic. Jose Antonio Rivera Villegas SECRETARIA MUNICIPAL DE FINANZAS

Lic. Constancia Espinoza Llanqui DIRECTORA DE GESTIÓN FINANCIERA

Arq. Grover Wilson Hernani Inchauste

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y FISCALIZACIÓN

Dr. José Antonio Gonzales DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

Jose Antonio Gonzales López Lic. Maria del Carmen Navarro Gorente TOR DE ASUNTOS JURIDICOS SUBALCALDESA MALLASA CONSTRUCTOR DE ASUNTOS Municipal de La Pez

Ing. Luz Daliana Acosta Castellón DIRECTORA DE SERVICIOS MUNICIPALES - SAM

Arq. Janneth Mariel Zenteno Prada JEFA DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN PREDIAL TERRITORIAL

Arg. Susana Isabel Sarabia Quinteros JEFA DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y REGISTRO TERRITORIAL

Lic. Guido Arturo Valencia Oropeza JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO

Dra. Maria Cecilia Palacios JEFA DE UNIDAD DE ANALISIS LEGAL

Juan Marcelo Morales Montellano JEFE DE UNIDAD DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL

Abog. Freddy Segales Ronquilla JEFE UNIDAD DE CONTROL TERRITORIAL Y PROTECCION MUNICIPAL -SAM

Abog. Bismark Poma Quispe De: JEFE DE UNIDAD LEGAL - SAM

Calle Mercado Nº 1298 Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000 Fax: (591-2) 2204377 Cajón Postal: 10654 correspondencia@lapaz.bo www.lapaz.bo

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

Ara Gros DR - DATE DIR E y Fiscalización - DATE LP SHP





Arq. Juan Gustavo Tapia Laime RESPONSABLE DE PLATAFORMA SERMAT III

Ing. Georgina Juliana Benavente Bueno ANALISTA TÉCNICO GEÓGRAFO

Lic. Rubén Viscarra Siñani ANALISTA PRESUPUESTARIO

Morayma Yaskara Revollo
ABOGADA – UNIDAD DE ANÁLISIS LEGAL Y NORMATIVO

René Salvador Gutiérrez

ABOGADO – UNIDAD DE ANÁLISIS LEGAL Y NORMATIVO

Arq. L. Daniela Aramburo Dávalos
ANALISTA TÉCNICO

Ref:

P.I.E. N°1151/2021-2022

CAMARA DE SENADORES - PETICIÓN DE INFORME ESCRITO

Sitram Nº 427

Fecha:

23 de noviembre de 2022

#### **ANTECEDENTES:**

Mediante Oficio P.I.E. N°1151/2021-2022 de 20 de octubre de 2022, la Presidenta en ejercicio de la Cámara de Senadores de Asamblea Legislativa Plurinacional de Balivia hace conocer una Petición de Informe Escrito (PIE) al Sr. Alcalde Municipal de La Paz, planteándole un cuestionario de 10 preguntas.

Debido a ello, la Jefa de la Unidad de Gabinete del Despacho del Alcalde, hace conocer el cuestionario planteado a las unidades organizacionales involucradas, para su correspondiente pronunciamiento.

#### DESARROLLO.

 Informe el estado en que se encuentran los siguientes procesos administrativos de fiscalización territorial sustanciados en el marco de la ley autonómica municipal nº233-240 gestión 2020.

Con fines de fiscalización y en el marco de lo dispuesto por el artículo 135-Il de la Ley N°31 de 19 de julio de 2010 "Marco de Autonomías y Descentralización" y la Sentencia Constitucional Plurinacional N°2055/2012, se deberán remitir fotocopias simples de cada uno de los procesos administrativos referidos, sin excusas referidas a supuestas reservas, toda vez que no existe norma o resolución que declare el carácter confidencial de los señalados procesos administrativos.

N° Sitram	N° Sitram Actualizado	Estado
6130	108	Anulado por Resolución Ejecutiva Nº 108 de fecha 15 de marzo de 2022.  - En proceso de reinicio para notificación con auto inicial. (Adjunto)
17775	17775	El trámite se encuentra en la Unidad de Gabinete para firma del Auto de Radicatoria por parte del señor Alcalde Municipal y posterior emisión de la Resolución Fiecutiva conforme los plazos







		establecidos en el artículo 94 de la Ley Municipal Autonómico Nº 233.
13	39108	Recurso Jerárquico.
27662	27662	Para informe complementario de la U.C.T.P.M. (Adjunto)
29509	29509	Unidad Legal-SAM para inicio de proceso coactivo. (Adjunto)  Unidad Legal-SAM para inicio de proceso coactivo. (Adjunto)  Actualmento se apara inicio de proceso coactivo. (Adjunto)
7698	29507	registro SITRAM Nº 29507 que se encuentra en la Unidad de Gabinete para firma del Auto de Radicatoria por parte del señor Alcalde Municipal y posterior emisión de la Resolución Ejecutiva conforme los plazos establecidos en el artículo 94 de la Ley Municipal Autonómica Nº 233.
34147	34147	Para remisión a la Unidad Legal-SAM para inicio de proceso coactivo. (Adjunto)
3452	3452	Se encuentra con programación de análisis del Recurso Jerárquico presentado por parte del señor Ángelo Humberto Bejarano Oblitas mediante Hoja de Ruta de registro SITRAM Nº 20790, para la primera semana del mes de diciembre. (Adjunto)
35599	35599	El trámite se encuentra en la Unidad de Gabinete para firma del Auto de Radicatoria por parte del señor Alcalde Municipal y posterior emisión de la Resolución Ejecutiva conforme los plazos establecidos en e artículo 94 de la Ley Municipal Autonómica N° 233.
32940	32940	Unidad Legal-SAM para emisión de informe complementario por solicitud de la Unidad de Análisis Normativo para resolver el recurso jerárquico. (Adjunto)

2) Explique las razones por las que el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz a la fecha no ha realizado acciones legales respecto a los lotes o viviendas observados o que deberían ser objeto de revisiones ubicadas en el sector de la isla verde que infringen o vulneran los alcances del Decreto Supremo Nº11564 de 24 de junio de 1974. Además remita en fotocopias simples los CRITERIOS DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL diferenciadas aprobados por la dirección de administración territorial en la gestión 2008, adjunte la planimetría de la isla verde con expresa Identificación de los lotes observados por vulneración o contravención al Decreto Supremo Nº 11564 de 24 de junio de 1974 y finalmente, remita las notificaciones o resoluciones adoptadas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz para el cumplimiento u observancia del Decreto Supremo nº11564.

La Regularización Vial de la Planimetría correspondiente al Sector "Islas Verdes" fue aprobada mediante Resolución Administrativa Nº 003/96 de fecha 5 de enero de 1996.

La entonces Dirección de Administración Territorial a través de la entonces Unidad de Remodelaciones mediante Informe DAT-UUR N° 1363/2008 de fecha 26 de diciembre de 2008 emitido por el Dr. Flavio Dorado Cáceres -Asesor Legal DAT, estableció algunos criterios a fln de viabilizar la regularización de dicho sector y en base a la documentación proporcionada por la Sub Alcaldía Urbana VI Mallasa, recomienda entre muchos puntos lo siguiente: "Se debe diferenciar aquellos lotes que cuentan con posesión y consolidación y que pueden ser regularizados, pero que fueron adquiridos antes y después del Decreto Supremo Nº 11564. Aquellos lotes adquiridos con posterioridad pueden ser saneados siempre y cuando el Decreto Supremo sea cambiado en sus restricciones con otro Decreto Supremo (o se admita otro uso que no sea deportivo) o en su caso sea dejado sin efecto legal alguno en su totalidad por otro Decreto Supremo, y que los lotes adquiridos con anterioridad pueden ser saneados previa. verificación del uso para determinar si corresponde que el Honorable Concejo Municipal apruebe el cambio de uso".

Considerando éste criterio mediante Informe DATC - UACT Nº 916/2012 la entonces Unidad de Administración y Control Territorial de fecha 22 junio de 2012, recomendó, que el Proyector

Calle Mercado Nº 1298 Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000 Fax: (591-2) 2204377 Cajón Postal: 10654 correspondencia@lapaz.bo www.lapaz.bo







Validación y Ajuste de Planimetrías (PVAP) a momento de intervenir en la Regularización Vial de la Planimetría correspondiente al Sector "Islas Verdes" aprobada mediante Resolución Administrativa N° 003/96 de fecha 5 de enero de 1996, considere la administración territorial diferenciada del sector, tomando en cuenta la emisión del Decreto Supremo N° 11564 de fecha 24 de junio de 1974.

Realizado el análisis técnico del sector por el Proyecto de Validación y Ajuste de Planimetrías, se validó el ajuste cartográfico de la Regularización Vial de la Planimetría correspondiente al Sector Islas Verdes" aprobada mediante Resolución Administrativa Nº 003/96 de fecha 5 de enero de 1996, validado mediante Resolución Administrativa Nº 298/2017 de fecha 16 de noviembre de 2017, con una marcada diferencia en la administración territorial del sector.

La diferenciación de los lotes a efectos de lograr su administración, se detallan a continuación:

- Los propietarios de los predios que se encuentren signados con la figura geométrica de círculo color verde, de deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 11564/74 de fecha 24 de junio de 1974, o acudir a la vía administrativa o jurisdiccional correspondiente.
- Los propietarios de los lotes que se encuentren signados con la figura geométrica de cuadrado color rojo, deben presentar documentación de derecho propietario ante la Unidad de Fiscalización Predial de la Subalcaldía "B" Mallasa, a efectos de determinar lo que corresponda.

La Planimetría correspondiente al Sector "Islas Verdes" icentifica 128 lotes los cuales a efectos de lograr su administración se diferencian como se detalla:

- 47 Lotes que fueron Transferencias Anteriores a 1974, que están plenamente habilitados para la administración territorial.
- 34 Lotes transferidos con posterioridad al año 1974, de acuerdo a la prohibición impuesta por el Decreto Supremo Nº 11564/74 de fecha 24 de junio de 1974, deben solicitar ante el Asamblea Legislativa Plurinacional la abrogación del Decreto Supremo Nº 11564/74 de 24 de junio de 1974.
- 47 Lotes que no se puede establecer si fueron adquiridos antes o después de 1974, una vez presentada la documentación se procederá con la verificación del derecho propietario a efecto de determinar si sus transferencias son anteriores o posteriores al año 1974.

El levantamiento de observación de los de los predios que se encuentren signados con la figura geométrica de círculo color verde, (a) y de los lotes que se encuentren signados con la figura geométrica de cuadrado color rojo, (a) se encuentran establecidos en la Resolución Administrativa N° 298/2017 de fecha 16 de noviembre de 2017, la cual señala en su:

- Artículo Cuarto "Los propietarios de los predios que se encuentren signados con la figura geométrica del circulo en planimetría validada deberán gestionar la abrogación del Decreto Supremo Nº 11564 de 24 de junio de 1974, de acuerdo a lo establecido en el Informe DATC-UACT Nº 2754/2017 de 14 de noviembre de 2017".
- Artículo Quinto "Los propietarios de los predios que se encuentren signados con la figura geométrica del cuadrado, en planimetría validada deben presentar documentación de derecho propietario ante la Unidad de Fiscalización Predial y Defensa de la Propiedad Municipal de la Subalcaldía "B" Mallasa, conforme establece el Informe DATC-UACT N° 2754/2017 de 14 de noviembre de 2017".

Se adjunta copia de la planimetría validada.

3) Considerando que al momento de responder las interrogantes 18, 19, 20 y 21 de la petición de INFORME ESCRITO N°080/2021-2022 de 8 de diciembre 2021, se adjuntó un cd vacío y asimismo no se remitió la documentación requerida, remita fotocopias simples del contrato de adquisición de bien inmueble N°2002/04, suscrito en fecha 15 de diciembre de 2004 y todos y cada uno de los contratos modificatorios suscritos por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y titulares de la propiedad colectiva Comunarios Ex Fundo Alpacoma. Del mismo modo, remita fotocopias simples de la Escritura Publica N°92/2009 de 24 de marzo de 2009 de

Calle Mercado N° 1298 Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000 Fax: (591-2) 2204377 Cajón Postal: 10654 correspondencia@lapaz.bo www.lapaz.bo





Ordenanza Municipal N°518/2005 de 11 de octubre de 2005, el Folio Real N° 2.01.0.99.0114601, Ordenanza Municipal N°174/2010 de 13 de mayo de 2010, Certificado Catastral todo ello con relación al Relleno Sanitario Alpacoma y en relación al Relleno Sanitario Alpacoma. Y en relación a la documentación correspondiente al relleno sanitario Saka Churo, al no haberse remitido ninguna documentación solicitada en la formulación PIE N°080/2021-2022 de 8 de diciembre de 2021, solicito se remita la siguiente documentación: Resolución Ejecutiva N°205/2019 de 11 de junio de 2019, documentos de compra y venta del terreno denominado Alpacoma B de la zona Alpacoma conocido como Saka Churo, también adquiridos de los Comunarios del Ex Fundo Alpacoma (propiedad colectiva), Contrato de Adquisición de Bien Inmueble N°1900/2019 de 21 de noviembre de 2019, Escritura Publica N°82/2019 de 3 de junio de 2019; Matricula Computarizada 2.01.0.99.0081945 y Certificación Catastral. En ambos casos, se remita toda la documentación de los procesos de contratación lo que implica la remisión de toda la documentación generada incluyendo los antecedentes de derecho propietarlo presentados por los vendedores de los predios Alpacoma (Relleno Sanitario Alpacoma) Alpacoma B (Relleno Sanitario Saka Churo).

Se adjunta nuevamente Cd con toda la información solicitada en formato pdf (Corroborando el contenido del mismo)

4) informe el estado en que se encuentran los siguientes procesos administrativos por movimiento de tierra delante de sequoia:

Con fines de fiscalización y en el marco de lo dispuesto por el artículo 135-II de la Ley Nº31 de 19 de julio de 2010 "Marco de Autonomías y Descentralización" y la Sentencia Constitucional Plurinacional Nº2055/2012, se deberán remitir fotocopias simples de cada uno de los procesos administrativos referidos, sin excusas referidas a supuestas reservas, toda vez que no existe norma o resolución que declare el carácter confidencial de los señalados procesos administrativos.

N° Sitram	Nº Sitram Actualizado	Estado
27662	27662	Unidad Legal-SAM para inicio de proceso coactivo. (Adjunto)
29509	29509	Unidad Legal-SAM para inicio de proceso cóactivo. (Adjunto)
7698	29507	Actualmente se encuentra Fusionado a la Hoja de Ruta de registro SITRAM Nº 29507 que se encuentra en la Unidad de Gabinete para firma del Auto de Radicatoria por parte del señor Alcalde Municipal y posterior emisión de la Resolución Ejecutiva conforme los plazos establecidos en el artículo 94 de la Ley Municipal Autonómica Nº 233.

5) informe el estado en que se encuentran los siguientes procesos administrativos por movimiento de tierra ladera norte del club de golf y todas las existentes en Mallasilla:

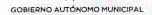
Con fines de fiscalización y en el marco de lo dispuesto por el artículo 135-II de la Ley N°31 de 19 de julio de 2010 "Marco de Autonomías y Descentralización" y la Sentencia Constitucional Plurinacional N°2055/2012, se deberán remitir fotocopias simples de cada uno de los procesos administrativos referidos, sin excusas referidas a supuestas reservas, toda vez que no existe norma o resolución que declare el carácter confidencial de los señalados procesos administrativos.

	a L16.	i	16
330	100	11	
The state of	P.M.	to.	7
	13.1		

	N° Sitram	Nº Sitram Actualizado	Estado
	6130	108	Anulado por Resolución Ejecutiva Nº 108 de fecha 15 de marzo de 2022 - En proceso de reinicio para notificación con auto inicial. (Adjunto)
ij	17775	1775	El trámite se encuentra en la Unidad de Gabinete para firma del Auto de Radicatoria por parte del señor Alcalde Municipal

Calle Mercado N° 1298 Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000 Fax: (591-2) 2204377 Cajón Postal: 10654

Cajon Postal: 10654 correspondencia@lapaz.bo www.lapaz.bo





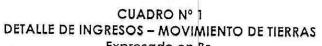
		posterior emisión de la Resolución Ejecutiva conforme los plazos establecidos en el artículo 94 de la Ley Municipal Autonómica Nº 233.
26480	26480	Unidad Legal-SAM para inicio de proceso coactivo. (Adjunto)
39108	39108	Recurso Jerárquico Para informe complementario de la U.C.T.P.M. (Adjunto)
29509	29509	Unidad Legal-SAM para inicio de proceso coactivo. (Adjunto)
7698	29507	Actualmente se encuentra Fusionado a la Hoja de Ruta de registro SITRAM Nº 29507 que se encuentra en la Unidad de Gabinete para firma del Auto de Radicatoria por parte del señor Alcalde Municipal y posterior emisión de la Resolución Ejecutiva conforme los plazos establecidos en el artículo 94 de la Ley Municipal Autonómica Nº 233.

6) En relación a la pregunta N°5 de la PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N°080/2021-2022 de 8 de diciembre de 2021, remita la relación de los comprobantes de ingreso por concepto de movimiento de tierras de la zona Mallasilla durante los últimos 10 años señalando las acciones realizadas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en contra de aquellas personas que no procedieron al pago de aranceles por dicho concepto. Adicionalmente, remita el reporte de autorización de movimientos de tierras del Sistema de Información Territorial SIT v.3 correspondiente a los últimos 10 años que corresponden al Macro Distrito de Mallasa.

La Secretaria Municipal de Finanzas en el marco de sus atribuciones presenta información sobre los resultados emitidos por el sistema oficial de información financiera, Sistema de Gestión Pública (SIGEP), que clasifica los ingresos a nivel de rubros de recursos, en el marco de los Clasificadores Presupuestarios implementados por el Órgano Rector.

Los servicios prestados por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, son registrados en el SIGEP a nivel de rubro de recursos, en consecuencia los ingresos por concepto de autorización de movimiento de tierras, están incluidos en la ejecución presupuestaria de recursos del rubro 12200 Venta de Servicios de las Administraciones Públicas.

Los ingresos clasificados por ítem recaudador, son registrados en los sistemas de recaudación RUAT y GENESIS, que son operados por las Direcciones Administrativas y Unidades Recaudadoras, de cuyas consultas se extrajo siguiente información:



RUBRO	CONCEPTO	GESTION	IMPORTE
12200 Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	MOVIMIENTO DE TIERRAS	2013	1.368.012,82
		2014	1.460.391,38
		2015	1.640.267,86
		2016	1.305.693,80
		2017	2.599.945,77
		2018	1.735.716,87
		2019	2.108.577,29
		2020	794.171,00
		2021	1.619.011,05
		2022	856.286,23

Fuente: Sistema RUAT (\*) Información al 9/11/2022

Calle Mercado N° 1298 Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000 Fax: (591-2) 2204377 Cajón Postal: 10654 correspondencia@lapaz.bo www.lapaz.bo





La Información de los ingresos por concepto de movimiento de tierras en la Zona de Mallasilla, correspondiente al periodo 02 de enero de 2012 al 17 de noviembre 2022 Se remite en Anexo 1 adjunto.

7) Aclarando conceptos correspondientes a la pregunta N°6 de la Petición de Informe Escrito N°080/2021-2022 de fecha 8 de diciembre de 2021, remita la relación de los planos de lotes individuales aprobados mediante la Plataforma Desconcentrada de Servicios Municipales de Administración Territorial (SERMAT 3), correspondientes al Macro Distrito Mallasa, particularmente de la zona Mallasilla y las urbanizaciones Isla Verde y Sequoia durante los últimos 10 años, debiendo incluir las autorizaciones de movimientos de tierra, muro de contención, muro de cerco, ocupación de retiro frontal, refacción, demolición y ocupación temporal de espacios públicos.

Actualmente no existe la modalidad de planos de lotes en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, lo correspondiente a este tipo de información es el Certificado de Registro Catastral que como se mencionó en puntos anteriores por disposición de la Constitución Política del Estado, Carta Magna del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en el Capítulo III Art. 21 Núm. 2 Derechos Civiles de los bolivianos y bolivianas "A la privacidad, intimidad..." y en concordancia con el Artículo 237 parágrafo I numeral 1 y 2 de las obligaciones en el ejercicio de la función pública es custodiar los documentos propios de la función pública y guardar secreto respecto a las informaciones reservadas; en este entendido y en resguardo de los derechos privados estamos limitados de poder brindar información al respecto a documentación a terceros, el mismo que de darse estaría vulnerando lo dispuesto anteriormente.

8) Informe Usted, si en la presente gestión el Gobierno Autónoma Municipal de La Paz, a través de sus diferentes plataformas y/o Subalcaldía Mallasa ha otorgado autorización a terceros para la apertura de vías públicas.

El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz no emite autorización a terceros para aperturas de vías por ser considerados estos como bienes municipales de dominio público, por lo tanto son proyectadas, ajustadas y aperturadas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

9) Informe que acciones viene realizando el Gobierno Autónoma Municipal de La Paz en contra de aquellas personas que realizan movimientos de tierras o construcción de viviendas en el Macrodistrito Mallasa, sin contar con las respectivas autorizaciones o permisos municipales.

La Unidad de Control Territorial y Protección Municipal, en el marco de las atribuciones establecidas por la Ley Autonómica Municipal No. 233-240 realiza las acciones de fiscalización en contra de aquellos movimientos de tierra y construcciones que no cuentan con permisos y autorizaciones emitidos por el Gobiernos Autónomo Municipal de La Paz, pero, lo que hace difícil esta tarea son las constantes autorizaciones emitidas por los municipios vecinos como ser Mecapaca y Achocalla siendo que el Macrodistrito Mallasa sufre de problemas de límites que nos son solucionadas por las autoridades competentes como ser la Gobernación de La Paz.

10) Finalmente, remita Ud., la normativa legal que faculta al Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónoma Municipal de La Paz a demoler las construcciones clandestinas en el marco de lo previsto por el numeral 23, del artículo 26 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Entre la normativa a nivel nacional, se tiene a la Ley N°2341, en su artículo 55, parágrafo I y III que señala: "I. Las resoluciones definitivas de la Administración Pública, una vez notificadas, serán ejecutivas y la Administración Pública podrá proceder a su ejecución forzosa por medio de los órganos competentes en cada caso; [...] III. La Administración Pública ejecutará por si misma sus propios actos administrativos conforme a reglamentación especial".

La Ley Nº482 – Ley de Gobiernos Autónomos, en su artículo 26, numeral 23 señala: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 23. Ordenar la demolición de inmuebles que no cumplan con las normas de servicios básicos, de uso de suelo, subsuelo y

Calle Mercado N° 1298 Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000 Fax: (591-2) 2204377 Cajón Postal: 10654 correspondencia@lapaz.bo

www.lapaz.bo

and a series









sobresuelo, normas urbanísticas y normas administrativas especiales, por sí mismo o en coordinación con autoridades e instituciones del nivel central del Estado y Departamentales, de acuerdo a normativa Municipal".

A nivel municipal, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz cuenta con la Ley Municipal Autónoma de Uso de Suelo Urbano aprobada mediante Ley Municipal Autónoma N° 017, modificada por las Leyes Municipales Autónomas N° 024, N° 050 y N° 080, que se constituye en la norma central de planificación urbana y desarrollo urbanístico, y que establece las restricciones administrativas como ser las AMC (aéreas máximas a cubrir), AME (áreas máximas a edificar), AMF (área máxima de fachada), RME (retiro mínimo de las edificaciones), AMP (área mínima de parqueo), ALE (área de lote edificable), FML (frente mínimo de lote) entre otros.

En materia de fiscalización, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz promulgó la Ley Municipal Autonómica N° 233 y modificada por la Ley Municipal Autonómica N° 240, que establece en su artículo 20, parágrafo I que: "Demolición.- I. es la sanción que establece la destrucción total o parcial de una obra, construcción y/o edificación existente y ejecutada contraviniendo la normativa técnica legal, independientemente de la aplicación de otras sanciones de carácter administrativo".

### III. CONCLUSIONES.

Habiéndose dado respuesta a las cuestionantes planteadas por el Oficio P.I.E. Nº1151/2021-2022 de 20 de octubre de 2022, corresponde remitir el presente informe conjunto al Despacho del Sr. Alcalde Municipal de La Paz.

Es cuanto informamos para fines consiguientes.

0

MsC. A collam to the above Laime
JEFE DE PLAYAFORINA SERMAT
JOHN COMMISSION SERVICE SERVICE
GAMILIO AMB DATE-UAPPT

A Late Special Valleios

HORMSTNO PURIOUS

Unidad de Analisis Legal y Normative Unidad de A

Alog. STSTILLER PUBLIC SEE SE UNIDAD LEGAL SUB. ALCALDIA MALLASY

Calle Mercado N° 1298 Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000 Fax: (591-2) 2204377 Cajón Postal: 10654 correspondencia@lapaz.bo

www.lapaz.bo